



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°
23 AGO 2019

1417- - - -

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, horas extras dominicales y/o festivos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *"Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá"*.

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *"Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo"*.

Que por necesidades del servicio, el Subdirector de las Artes y el Gerente de Musica del Idartes autorizaron la ejecución de trabajo en horas distintas de la jornada laboral durante el mes de junio de 2019, con radicado N° 20194600046062, de fecha veinte (20) de junio de 2019, al funcionario DIEGO ANDRES CAMARGO ROMÁN identificado con Cédula de

¹ Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *"De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo."*

² Artículo 37 ibídem dispuso: *"De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."*

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *"Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1417-2019

23 AGO 2019

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, horas extras dominicales y/o festivos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Ciudadanía N° 1.019.012.989, quien desempeña en el empleo denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, Proyecto 1017 "Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad" ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el funcionario DIEGO ANDRES CAMARGO ROMÁN, mediante radicado N° 20194600053292 del doce (12) de julio de 2019, allega reporte mensual de horas extras del mes de junio de 2019.

Que mediante radicados N° 20194600059742 del veintiseis (26) de julio de 2019 y N° 20194600065122 del trece (13) de agosto de 2019 el citado funcionario presenta alcance al reporte mensual de horas extras extras laboradas en el mes de junio de 2019, y luego de la verificación por parte del equipo de nómina del Área de Talento Humano del Idartes, serán reconocidas para pago tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte del presente acto administrativo.

Que en atención a lo anterior, se reconocerá al funcionario DIEGO ANDRES CAMARGO ROMÁN, para pago doce punto cinco (12.5) horas extras nocturnas, siete (7) horas extras diurnas dominicales y/o festivas y tres punto cinco (3.5) horas extras nocturnas dominicales y/o festivas, laborados en el mes de junio de 2019, a razón de QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 502.268), de acuerdo con el soporte presentado por el Área de Talento Humano-Nómina que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Valor Total
	0	12.5	7	3.5	23	
Valores Horas	\$ 0	\$ 232.531	\$ 167.423	\$ 102.314	\$ 502.268	\$ 502.268

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras del funcionario DIEGO ANDRES CAMARGO ROMÁN, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario DIEGO ANDRES CAMARGO ROMÁN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.019.012.989, quien se desempeña en el empleo denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, Proyecto 1017 "Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1417 - - -
(23 AGO 2019)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, horas extras dominicales y/o festivos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

descentralizadas y al servicio de la comunidad" de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, la suma de QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 502.268), por concepto de horas extras diurnas, nocturnas, horas extras diurnas dominicales y/o festivos y horas extras nocturnas dominicales y/o festivos, trabajadas durante el mes de junio de 2019, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las horas extras concedidas en el artículo anterior serán cubiertas por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos y trabajo suplementario- del rubro 3-1-1-01-01-0005 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario DIEGO ANDRES CAMARGO ROMÁN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.019.012.989.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

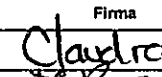
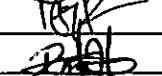

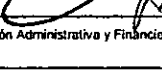

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 23 AGO 2019


LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Talento Humano	
Proyectó Área de Talento Humano:	Mariela González Robles- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: Las horas extras y valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.